CONTROVERSIA
151/2021

ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Francisco Erik Sánchez Zavala, quien se ostenta	015830
como Presidente de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Congreso	7
del Estado de Morelos, en nombre y representación del Poder	
Legislativo de dicha Entidad.	

Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y registrese el expediente físico** y electrónico¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer Francisco Erik Sánchez Zavala, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Moreles, en nombre y representación del Poder Legislativo de dicha Entidad, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

"La invalidez de la inconstitucional resolución de 03 de mayo de 2021 dictada en el expediente SI/LXIV/DP/02/2020 tomada por los integrantes de la Sección Instructora de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobada por el Pleno de dicha Cámara en la sesión ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2021, determinación por medio de la cual se arrebatan las facultades del Poder Legislativo del Estado de Morelos e invade su esfera competencial, prevista en el párrafo quinto del artículo 111 de la Constitución Federal, determinación que sostiene que el Fiscal General del Estado de Morelos no se encuentra investido de fuero constitucional, pese a ser el miembro titular de un organismo al que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos le otorga autonomía en cumplimiento a lo señalado por la fracción IX del artículo 116 de la Constitución Federal.".

Con fundamento en el artículo 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de

¹ Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 151/2021

la Nación, túrnese este expediente ********

para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁴ del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído y los subsecuentes, en términos del Considerando Segundo⁵ y artículo 9⁶ del Acuerdo General **8/2020**.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea esta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁵ SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 151/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 88125

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado		rigonio		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce	Revocación	ОК	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2021T02:39:39Z / 20/10/2021T21:39:39-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		0 67 34 7e 86 59 22 58 a9 72 43 4e c2 35 4c 10 2f bc 01 fc			/		
		f b0 dd 07 7f f5 a5 5f 89 28 ce 62 51 15 99 0f ed 41 e4 2b		_			
		dd 0f 3e 5d d4 15 77 00 e8 b6 39 1c 37 78 d6 0f dc 9c a8					
		d7 f8 19 81 ba a7 a5 59 bb 1 5 1c d0 9 c 6e f3 ₎ a6 cf 98 9c 3					
	3e 16 e9 79 42 34 48 2a 17 b3 36 4c c6 7a 28	ba 0c 9a ed 11 ee 24 5d c2 c9 40 89 b1 14 19 91 22 c5 d	9 de ee f1 50 1	þ 75 9	d 96 95 e4 d5		
	Oc ab 3c 5a 65 01 23 5c bb 28 17 df cd 94 f3 bc 34 f6 f6 28 ce d0 5d e2 5f 15 ec						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2021T02:39:397 / 20/10/2021\T21:39:39-05:00					
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2021T02:39:39Z+20/10/2021T21:39:39-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4179075					
	Datos estampillados	A3852E8CA204B0F969AAC7F7140D2B7FCD4869FEE1	C01DF212F74	5564C	B273FB		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	Certificado			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2021T15:29:31Z / 20/10/2021T10:29:31-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	b9 3b fd d9 f4 20 d0 78 99 0c 89/ce 8f 98 cf	12 03 78 a9 74 97 5d 7c 84 e2 43 de af 7b 76 88 c4 3d 8f 9	2 77 3c cd 07 0	1 d2 3	4 41 ea 20 8f	
		61 8f 5d 7d 8b b6 97 6b fe 28 5b 03 bb b6 85 2c 0a 2f d2				
		1 ba db 1e 67 9b 6d ba 23 3d 0b e9 11 cd e6 18 e6 0d 03 a				
	04 86 26 9c db 58 1a 27 df 5d cd 58 3b 13 23	3 c4 af 17 9b ce 5e 1d 55 c7 ød c6 86 08 1c da 82 96 75 23	3 45 0c 9e bd c0) be 2a	a 7c 5b 16 10	
	a5 9e 75 4b 63 39 c4 53 0b e9 5d 0c 91 ef 72	2 07 fb 93 be 29 6c dd 48 61 71 14 65 b6 2f b6 03 49 34 16	6 c8 29 36 88 ca	85 22	83 65 7b d3	
	46 e1 3f 68 13 31 e6 0d ae d2 9b 61 7e b1 fd 3e 35 0e d8 63 a7 2d b8 9c 01 7e 25 7a 1f					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2021T15;29:31Z / 20/10/2021T10:29:31-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/1 0 /2021/T15:29:31Z / 20/10/2021T10:29:31-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4176097				
	Datos estampillados	90CD6A78D21D429D9869CC345178DFC8519611EBFI	B25B6D29A014	41CC	314389A	